

**SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL DE**  
**BERGARA(E)KO ZERBITZU ERKIDE PROZESAL**  
**OROKORRA**

ARIZNOA, s/n - C.P./PK: 20570  
TEL.: 943-038055  
FAX: 943-038060

REF. / ERREF.: Otros asuntos / Bestelako auzigaiak 14/2020

Número Registro General/ Erregistro Nagusiko Zenbakia: 633/2020

Adjunto remito Acuerdo Gubernativo de la Ilma Magistrada Juez DECANA de los  
Juzgados de Bergara, a los efectos oportunos.

Bergara, 16 de marzo de 2020

EL LETRADO DIRECTOR



COLEGIO ABOGADOS DE GIPUZKOA.

**SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL DE  
BERGARA(E)KO ZERBITZU ERKIDE PROZESAL  
OROKORRA**



ARIZNOA, s/n - C.P./PK: 20570  
TEL.: 943-038055  
FAX: 943-038060

REF. / ERREF.: Otros asuntos / Bestelako auzigaiak 14/2020  
DEN. / GAIA: ACUERDO COVID19.BERGARA

Número Registro General/Erregistro Orokorreko Zenbakia: 633/2020

D./D.<sup>a</sup> JOSE IGNACIO AIZPIRI ECHEVERRIA LETRADO/A DIRECTOR/A DEL Servicio Común  
Procesal General DE LOS DE BERGARA

DOY FE: Que en el expediente de referencia, consta resolución que copiada literalmente dice así:

**SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL DE  
BERGARA(E)KO ZERBITZU ERKIDE PROZESAL  
OROKORRA**

ARIZNOA, s/n - C.P./PK: 20570  
TEL.: 943-038055  
FAX: 943-038060

REF. / ERREF.: Otros asuntos / Bestelako auzigaiak 14/2020  
DEN. / GAIA: ACUERDO COVID19.BERGARA

Número Registro General/Erregistro Orokorreko Zenbakia: 633/2020

**ACUERDO GUBERNATIVO DEL/DE LA ILMO./ILMA. SR./SRA. MAGISTRADO/A JUEZ**

**DECANO DE LOS JUZGADO DE BERGARA Y SU PARTIDO**

**CRISTINA VICENTE NOTARIO**

En Bergara, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

ACUERDO GUBERNATIVO DE LA MAGISTRADA DECANA DE BERGARA. PROTOCOLO

## COVID-19(CORONAVIRUS)

Tomando en consideración la instrucción aprobada el día 12 de marzo del 2.020 y al acuerdo adoptado el día 13 de marzo del 2.020, por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, relativa a la situación existente a nivel mundial, en atención a la pandemia del COVID-19, y siendo aplicable en el escenario número 3, en el territorio del País Vasco, entre otros, se adoptan las siguientes medidas relativas a los juzgados que conforman el partido judicial de BERGARA;

Primero. Dentro de las funciones atribuidas al Juez Decano, de acuerdo con el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Órganos de Gobierno, destaca la de velar por la buena utilización de los locales judiciales y los medios materiales, cuidar de que el servicio de guardia se preste continuamente, coordinar la actividad de los servicios judiciales, procurando que se presten con la mayor eficacia, todo ello con la finalidad de que el servicio esencial de la administración de Justicia se pueda seguir prestando, al menos en lo esencial.

Segundo. Los acuerdos dictados hasta ahora del Consejo General del Poder Judicial y del Presidente del TSJ señalan a los Jueces Decanos como interlocutores de las medidas necesarias.

### ACUERDO

1º.- Se suspenden/ aplazan las diligencias judiciales no urgentes, vistas, señalamientos, declaraciones, salidas de la comisión judicial que se deban realizar en centros de riesgo (centros hospitalarios o psiquiátricos, de menores, centros de mayores). Siempre que sea posible, se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales urgentes. Muy especialmente, las actuaciones con investigados en situación de prisión provisional deberán realizarse a través del sistema de videoconferencia, ponderando la necesidad de evitar una posible propagación dentro del centro penitenciario.

2º.- Quedan suspendidas las visitas de carácter colectivo institucional o formativo a las sedes y dependencias judiciales.

3º.- Son consideradas actividades de riesgo las salidas de comisiones judiciales (lanzamientos, embargos, práctica de pruebas, etc.). Se practicarán únicamente aquellas que sean consideradas urgentes, reduciendo la comisión al personal mínimo indispensable y siempre que pueda ser abastecido de las medidas sanitarias adecuadas.

4º.- Son consideradas actividades de riesgo las salidas programadas para actos de comunicación. Deberán ser reprogramados los calendarios previstos, eximiendo a la Fuerza Pública del deber de realización de aquellas acordadas, pero aún no trasladadas.

5º.- Las presentaciones periódicas de investigados/as y/o condenados/as, se realizarán a través de la oficina de del Juzgado de Guardia que posee una mampara, así se consigue la protección tanto del investigado o condenado como del personal del servicio de la administración de justicia. Se procurará por el servicio de seguridad de las instalaciones, la distribución de las citas de presentación para evitar la entrada de personas masivas en las instalaciones.

6º.- Queda restringido el acceso de público al edificio judicial, permitiéndose la entrada únicamente a las personas y/o profesionales que vayan a realizar alguna de las actuaciones judiciales declaradas urgentes por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, siendo estas las

siguientes: 6.1º.-Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pueda causar un daño irreparable. 6º. 2º.- Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC. 6º. 3º.- Adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 del Código Civil. 6º. 4º.-Los juzgados de Violencia sobre la mujer realizaran los servicios de guarda que le correspondan. En particular deberán asegurarse del dictado de órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores. 6º. 5º.- El Registro Civil presentará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 del Código Civil. 6º. 6º.-Actuaciones de detenidos y otras actuaciones que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, intervenciones telefónicas, etc.... 6º. 7º.- Cualquier actuación con causa con preso o detenidos. 6º. 8º.- Los atestados por delito leve inmediato y diligencias urgentes se remitirán por los agentes de policía de forma ordinaria al servicio de registro de entrada de atestados de este partido judicial, durante el período de suspensión de la actividad jurisdiccional, dejando aplazada la agenda del juzgado de guardia hasta el restablecimiento del normal funcionamiento de la actividad jurisdiccional. Se celebrarán únicamente los delitos leves inmediatos que se consideren urgentes, como aquellos en los que se solicite alguna orden o medida de protección.

Se oficiará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que, en la medida de lo posible, adelanten, a través del correo electrónico del Juzgado, los atestados que vayan a requerir actuaciones procesales por parte del Juzgado de Guardia y del juzgado de guardia de violencia contra la mujer, con la finalidad de permitir a estos una organización adecuada del servicio.

7º.- A los profesionales y ciudadanos que hayan de intervenir en actuación procesales urgentes, para el acceso a la sede judicial deberá justificarse documentalmente ante el servicio de seguridad de acceso el acceso a la edificación judicial para su práctica. No se permitirá el acceso al edificio judicial a los/as profesionales y ciudadanía en general que no se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, quedando particularmente prohibido el acceso a la sede judicial para solicitar información sobre cualquier procedimiento en curso, al no considerarse actuación urgente. Para tal fin, podrán contactar telefónicamente con las Oficinas Judiciales, debiendo ponderar recurrir a tal vía únicamente en asuntos impostergables, a fin de evitar el colapso.

8º.-Tampoco se permitirá el acceso al edificio judicial a aquellas personas que acompañen a los/as ciudadanos/as o profesionales que se encuentren en los supuestos anteriores, salvo que razones de edad, enfermedad u otras análogas lo hagan indispensable con un máximo de UN acompañante por persona.

9º.- En cualquier caso, se evitará, salvo razones de urgencia o necesidad, la citación de personas en situación de mayor vulnerabilidad al Coronavirus COVID-19 (personas enfermas o de avanzada edad). El resto de acompañantes deberán esperar en el exterior del edificio. Se denegará la entrada a la sede judicial a cualquier persona que presente síntomas de infección o se le invitará a abandonarla en caso de constatarse.

10º.-Solo se permitirá el acceso al Registro civil y a las oficinas de Decanto, a las personas que vayan a realizar una de las actuaciones definidas como urgentes, debiendo los acompañantes esperar fuera de las instalaciones judiciales y garantizándose por el servicio de seguridad el acceso restringido al edificio, evitando colas y concentración de personas que pretendan acceder al Registro Civil. Y al

servicio de información dependiente del decanato.

11º.- Se destinarán las salas de vista para la práctica de las actuaciones judiciales urgentes durante el servicio de guardia ordinaria y el servicio de guardia especial del juzgado de violencia de género, al no contar las instalaciones del juzgado de guardia y ni el resto de los juzgados de instrucción con la capacidad y dimensiones necesarias para practicar las diligencias urgentes con las adecuadas distancias de seguridad.

12º.- **Se limitará el acceso al Juzgado de Guardia de las personas que acudan para presentar denuncias a fin de evitar aglomeraciones, estableciendo para ello turnos de acceso si fuese necesario.** Para la interposición de denuncias en el juzgado durante el servicio de guardia se habilitarán formularios de denuncia manuscrita, lo que permitirá la adecuada protección de los profesionales y de los ciudadanos y se habilitará la presentación en la oficina del juzgado de guardia que cuente con una mampara protectora que permitirá la adecuada protección de los profesionales y de los ciudadanos.

13º.- Sólo se permitirá el acceso al Juzgado de Guardia de las partes de los procedimientos respecto de los cuales se realicen actuaciones judiciales, así como de las personas citadas para practicar dichas actuaciones, debiendo permanecer los acompañantes fuera del edificio.

14º.- Se permitirá el acceso a las instalaciones a las fuerzas y cuerpos de seguridad con la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.

La suspensión de la actividad jurisdiccional y las medidas instadas en el presente acuerdo, se mantendrá durante el tiempo necesario, mientras permanezcan las circunstancias que motivaron su adopción o hasta que la Comisión Permanente del Consejo del Poder Judicial alce o acuerde nuevas medidas.

Póngase en conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, al Consejo General del Poder Judicial, al presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, a las Comisarias de Policía dependientes de este partido judicial y servicios de Seguridad del Edificio. Notifíquese copia de la presente Acta a los Sres/as. Letrados/as de la Administración de Justicia del Partido que deberá entregar copia individual a todo el personal funcional integrante de la plantilla de los Juzgados y al resto de órganos judiciales que conforman el partido judicial de BERGARA, a los efectos oportunos.

Asimismo, póngase en conocimiento el presente acuerdo a la ciudadanía mediante su exposición en el tablón de anuncios del Decanato, así como en las puertas de acceso a la edificación.

Envíese comunicación a los Sres. Decanos del Ilre. Colegio de Abogados del Gipuzkoa y del Ilre. Colegio de Procuradores de Guipúzcoa, así como a los Jueces y Secretarios de las Upad números 1, 2, 3, 4 y Servicio Común General de Bergara, e igualmente a la Comisaría de la Ertzantza de Bergara.

EN BERGARA A 16 DE MARZO DE 2020

LA DECANA

Así por este mi Acuerdo, lo mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito y para que así conste extendiendo, firmo y sello la presente en Bergara, a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

EL LETRADO/A DIRECTOR/A



The stamp is oval-shaped and contains the following text: "EPAITEGI DEKANOA" at the top, "JUZGADO DECANO" below it, a central coat of arms of the Basque Country, and "- BERGARA -" at the bottom.